



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

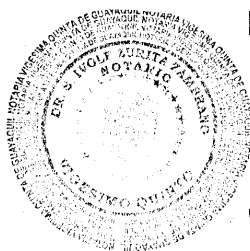
24

25

26

27

28

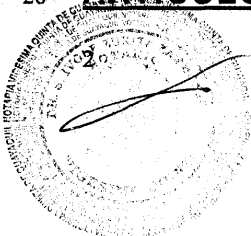


No. **0000** ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
DENOMINADA FRIENDLY HOSTELS
S.A. FRIENDLYHOST -----
(Capital Autorizado: US \$ 1,600.00).----
(Capital Suscrito: USD 800.00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a veinticuatro de septiembre del año
dos mil nueve, ante mí, DOCTOR IVOLE ZURITA
ZAMBRANO, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE ÉSTE
CANTÓN, comparecen, las siguientes personas: Señor
DIEGO ERNESTO GONZENBACH MAYO, soltero; Señor
HUGO JOSE GONZENBACH MAYO, soltero. Los
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos
que son del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**: Sírvasse
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno
cargo, una de la cual conste **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
DENOMINADA FRIENDLY HOSTELS S.A. FRIENDLYHOST**,
así como las declaraciones y convenciones que se celebran al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este
contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
una Sociedad Anónima que se denominará **FRIENDLY
HOSTELS S.A. FRIENDLYHOST**, las siguientes personas:



1 Señor **DIEGO ERNESTO GONZENBACH MAYO**, Soltero, por
2 sus propios derechos, Señor **HUGO JOSE GONZENBACH**
3 **MAYO**, soltero, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este
5 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
6 dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho
7 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
8 siguiente Estatuto Social: **CAPITULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
10 **ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de
11 Guayaquil, la Compañía que se denominará **FRIENDLY**
12 **HOSTELS S.A. FRIENDLYHOST**, la misma que se regirá por
13 lo que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho
14 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
15 presente Estatuto Social y los Reglamentos que se
16 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía
17 tendrá por objeto: a) dedicarse a promover el desarrollo y
18 fomento de hostales, restaurantes y operadoras turísticas a
19 nivel nacional e internacional mediante los distintos medios
20 publicitarios existentes, b) brindando asesora técnica referente
21 a marketing digital, c) dedicarse a servicios de hospedaje,
22 bares y restaurantes a nivel nacional e internacional d)
23 Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones
24 públicas e investigación de mercadeo en el área
25 publicitaria.- Para cumplir con su objeto social podrá
26 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
27 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
28 **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el cual





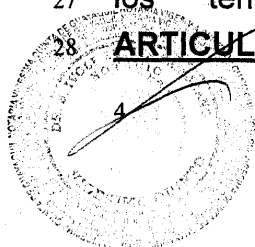
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**
2 **(50)** que se contarán a partir de la fecha de
3 inscripción de la presente escritura de Constitución en
4 el Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO**
5 **CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
6 es en la ciudad de **GUAYAQUIL** República del Ecuador y
7 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del
8 país o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
9 **Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL**
10 **CAPITAL.-** El capital de la compañía está dividido en
11 Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de
12 conformidad con la Ley, Los Reglamentos o Resoluciones
13 correspondientes. El capital autorizado de la Compañía es de
14 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
15 **DE AMÉRICA.** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
17 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones **ORDINARIAS** y
18 **NOMINATIVAS** de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMÉRICA,** cada una. El capital pagado de la
20 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la
21 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
22 formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
23 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMÉRICA.** Cada título podrá contener una o más acciones;
25 las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
26 firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.
27 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un
28 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta



1 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
2 estarán numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos
3 (800) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la
4 Ley y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
5 la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una (1) acción o
6 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruirse
7 se procederá conforme al artículo ciento noventa y siete de la
8 Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
9 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
10 pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
11 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas
12 donde se registrarán también los traspasos de dominios o
13 pignoración de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
14 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
15 mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo
16 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
17 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
18 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
19 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
20 acciones.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
22 **SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
23 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
24 accionistas, que constituye el órgano supremo. La
25 administración de la compañía se ejecutará a través del
26 Gerente General y Presidente de la compañía de acuerdo a
27 los términos que se indican en el presente estatuto.
28 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la





Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

2 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria
3 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3)
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
5 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente
6 General y/o Presidente de la compañía a los accionistas, en
7 forma directa o por la prensa en uno de los diarios de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho
9 (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión;

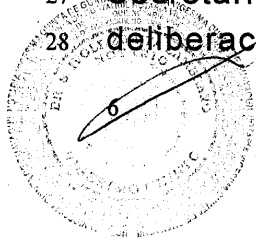
10 las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
11 de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
12 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
13 la convocatoria efectuado por el Gerente General y/o
14 Presidente, por sus iniciativas o a pedido de un número de
15 accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno
16 por ciento (51%) del capital social. Las convocatorias deberán
17 ser realizadas en la misma forma que las ordinarias.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una
19 Junta General, se requiere si se tratare de primera
20 convocatoria, la concurrencia de un número de acciones que
21 representen por lo menos la mitad mas uno del capital
22 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
23 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete (Art. 237) de
24 la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia
25 de que habrá quórum con el número de accionistas que
26 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los

27 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
28 de representantes acreditados mediante carta-poder.- Los



1 administradores y comisarios no podrán ser representantes
2 de los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las
3 Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum
4 se dará lectura y discusión de los informes de los
5 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará
6 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
7 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
8 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
9 efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en
10 ese período, según los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**
11 **NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Gerente
12 General y la Junta tendrá la atribución de nombrar un
13 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Junta
14 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
15 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
16 la convocatoria, con las excepciones de Ley.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos
18 y Resoluciones de la Junta General, se tomarán por
19 simple mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que
21 la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
22 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
23 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
24 hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
27 Secretario, redacte un acta resumen de las
28 deliberaciones o acuerdos tomados, con el objeto de



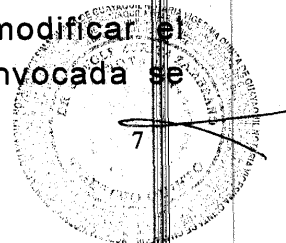


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

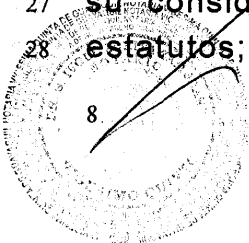
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
FRIENDLY HOSTELS S.A. FRIENDLYHOST-

1 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
2 Junta General, y tales resoluciones o acuerdo entrarán
3 de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta
4 General serán firmadas por el Gerente General y
5 Secretario, y por los accionistas presentes o por
6 quienes hayan hecho sus veces en la reunión,
7 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas
8 y se llevarán de conformidad con el respectivo
9 Reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las
10 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
11 previa, si se hallare presente la totalidad del capital
12 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
13 Doscientos Treinta y Ocho (Art. 238) de la Ley de
14 compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para
15 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
16 acordar válidamente el aumento o disminución del
17 capital, la transformación, la fusión, la disolución
18 anticipada de la compañía en procesos de liquidación,
19 la convalidación y en general cualquier modificación
20 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
21 capital pagado. En segunda convocatoria bastará con
22 la representación de la tercera parte del capital
23 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
24 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
25 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
26 más de sesenta (60) días contados a partir de la
27 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
28 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se



1 constituirá con el número de accionistas presentes
2 para resolver uno o más de los puntos antes
3 mencionados, debiendo expresarse estos particulares,
4 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta
6 General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
7 Gerente General de la compañía, quien durará cinco
8 (5) años en el ejercicio de sus funciones, y elegir al
9 Presidente de la Compañía, quien durará cinco (5)
10 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
12 comisarios, quienes durarán un (1) año en sus
13 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c)
14 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
15 presentados con el informe del comisario, en la forma
16 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve
17 (Art.279) de la Ley de compañías vigente; d) Resolver
18 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
19 Acordar el aumento o disminución del capital social de
20 la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
21 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles
22 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución
23 y liquidación de la compañía antes del vencimiento
24 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
25 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
26 Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
27 su consideración de conformidad con los presentes
28 estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden

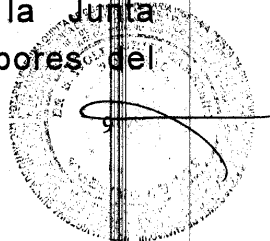




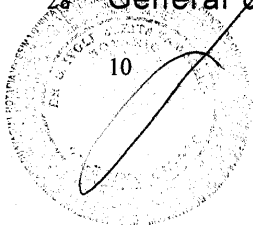
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 por la Ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos
2 de la compañía; k) Determinar el monto de los
3 emolumentos que devengará todo el personal
4 administrativo. l) Nombrar Secretaría de las Juntas
5 Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o
6 extraordinarias; y, m) Dictar el presupuesto de
7 ingresos y gastos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL**
8 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente
9 General a) Ejercer de manera individual la
10 representación legal judicial y extrajudicial de la
11 compañía; b) Autorizar con su firma y la del Presidente
12 los títulos de acciones de la Compañía y tomar nota de
13 las transferencias o pignoraciones c) Convocar
14 conforme a la Ley y los Estatutos a Junta General a los
15 Accionistas y presidirla d) Administrar con poder
16 amplio, general y suficiente los establecimientos,
17 empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
18 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
19 limitaciones que las señaladas en los estatutos; e)
20 Negociar y firmar los Contratos Colectivos de trabajo,
21 f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
22 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
23 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles
24 o mercantiles, relacionados con el objeto social; g)
25 Nombrar y despedir trabajadores previa las
26 formalidades de Ley; constituir mandatarios generales
27 y especiales, previa la autorización de la Junta
28 General, en el primer caso. Dirigir las labores del



1 personal y dictar reglamentos; h) Súper vigilar la
2 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
3 velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
4 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
5 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto
6 de reparto de utilidades j) Sugerir a la Junta General las
7 Políticas de Mercadeo y Comercialización del giro del
8 negocio, que fueren necesarias; k) Sugerir a la Junta
9 General el nombramiento de los Gerentes que fueren
10 necesarios para las sucursales o agencias y las
11 remuneraciones que se les asigne l) Suscribir pagarés y
12 letras de cambio y en general todo documento civil o
13 mercantil que obligue a la compañía, hasta por un monto
14 máximo de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMERICA**, lo que exceda de este valor,
16 deberá ser autorizado por la Junta General de Accionistas
17 m) Comprar o vender toda clase de inmuebles o muebles
18 de la sociedad y establecer cualquier gravamen o
19 limitación de dominio sobre dichos bienes por un valor
20 máximo de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMERICA**, todo lo que exceda de ese monto
22 tiene que ser aprobado por la Junta General de
23 Accionistas y n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
24 de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE.-** Son
26 atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al
27 Gerente General en la dirección de las sesiones de Junta
28 General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Gerente General los Títulos de Acciones de la Sociedad;
2 c) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial
3 de la compañía de manera individual en ausencia del
4 Gerente General d) Ejercer las demás atribuciones que le
5 conceden la Ley y los presentes Estatutos; e) Llevar los
6 libros de actas de Juntas Generales, Libros de Acciones
7 y Accionistas, y los demás que fueren necesarios; f)
8 Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al
9 Gerente General con todas las atribuciones y sin
10 limitación alguna. - **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
11 atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones
12 contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve (Art.
13 279) de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
14 **DISOLUCIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
15 compañía se disolverá por las causas determinadas en la
16 Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la
17 que estará a cargo del Gerente o Presidente. **CLÁUSULA**
18 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
19 **SOCIAL.-** El capital de la compañía que es de
20 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
21 **DE AMÉRICA** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones
22 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA**, ha sido
24 suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente
25 forma: el Señor **DIEGO ERNESTO GONZENBACH MAYO**,
26 por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas
27 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una y paga e

1 veinticinco por ciento de cada una de ellas, en
2 numerario.- el Señor **HUGO JOSE GONZENBACH MAYO**,
3 por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas
4 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una y paga el
6 veinticinco por ciento de cada una de ellas, en
7 numerario.- El pago del Capital se lo ha depositado en
8 una cuenta de integración de Capital en el Banco de
9 Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Se
10 autoriza expresamente al **Abogado JOHNNY JIMENEZ**
11 **BRITO**, para que realice todas las diligencias legales y
12 administrativas para obtener la aprobación y el
13 funcionamiento de la Compañía.- **CLÁUSULA QUINTA:**
14 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás
15 formalidades legales necesarias para el
16 perfeccionamiento y validez del presente instrumento e
17 inserte los documentos habilitantes que se detallan a
18 continuación: Copia de la Cédula de Identidad y de
19 Votación de los Accionistas. Firma.- Johnny Reinaldo
20 Jimenez Brito.- Abogado.- Registro doce mil ciento
21 setenta.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia,
22 la misma que se eleva a Escritura Pública, para que
23 surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento
24 de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el
25 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban
26 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
27 unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

V-401786

Guayaquil, 23 de Septiembre del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FRIENDLY HOSTELS S.A. FRIENDLYHOST** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GONZENBACH MAYO DIEGO ERNESTO	\$ 100.00
GONZENBACH MAYO HUGO JOSE	\$ 100.00

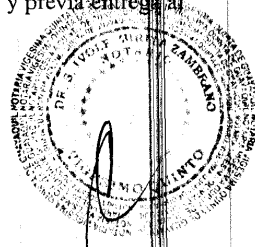
TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rector Equivalencia Capital
Jefe de Inversión y Comercio





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7266783
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ BRITO JOHNNY REINALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2009 11:15:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FRIENDLY HOSTELS S.A. FRIENDLYHOST
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

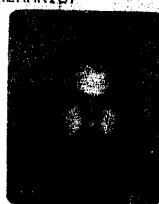
**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



EQUATORIANA***** E234312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HUGO GONZENBACH GOMEZ
ISABEL MAYO VILASECA
GUAYAQUIL 07/10/2006
07/10/2018
1616040



CIUDADANIA 091400278-7
GONZENBACH MAYO DIEGO ERNESTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
27 ENERO 1987
004- 0083 01283 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1987
Gonzenbach



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CNE
134-0007
NÚMERO
GONZENBACH MAYO DIEGO ERNESTO
CÉDULA
0914002787
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA
SAMBORONDON
CANTÓN
LA PUNTILLA
ZONA
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091400277-9**

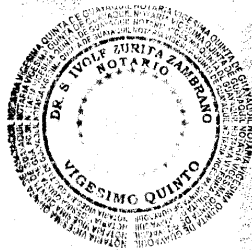
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZENBACH MAYO
 HUGO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**






 FIRMA DEL CEDULADO

3006077



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

050-0285
NÚMERO

0914002779
CÉDULA

GONZENBACH MAYO HUGO JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAS
CANTÓN
TARQUI
ZONA

13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
FRIENDLY HOSTELS S.A.-

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma]

Sr. DIEGO ERNESTO GONZENBACH MAYO

C.C. No. 091400278-7

C.V. No. 134-0007

[Firma]

Sr. HUGO JOSE GONZENBACH MAYO

C.C. No. 091400277-9

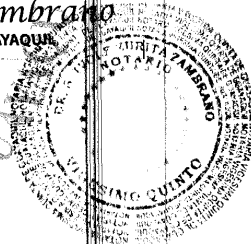
C.V. No. 050-0285



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Firma]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



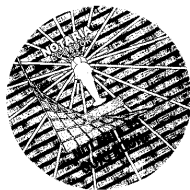
Se otorgó ante esta Notaría Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
lo cual, entiendo esta... copia sellada
certificada y rubricada por mí en
Guayaquil, a los 03 OCT 2004



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Firma]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA FRIENDLY HOSTELS S.A. FRIENDLYHOST** DE FECHA **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC.IJ.DJC.G.09.0006507**, APROBADA POR EL ABOGADO **JUAN BRANDO ALVAREZ**, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE FECHA **VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

Ab. Walter Parra Mazon
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 48.174
FECHA DE REPERTORIO: 22/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintidos de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006507, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 20 de octubre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FRIENDLY HOSTELS S.A. FRIENDLYHOST**, de fojas 105.261 a 105.280, Registro Mercantil número 20.218.

ORDEN: 48174



S

REVISADO POR:

4



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0024944

Guayaquil, 17 NOV 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FRIENDLY HOSTELS S.A. FRIENDLYHOST**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL